SESAC S.A.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO –PERSONAL DE DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SESAC S.A.	**NIT:** 800.064.761-3
DIRECCION EMPLEADOR: CARRERA 50 Nº 102 A -87	**CIUDAD EMPLEADOR:** BOGOTA D.C.
NOMBRE DEL TRABAJADOR: HILDA CONSUELO QUINTERO TRIVIÑO	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 41.480.066 de Bogotá
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Bogotá D.C., Julio 24 de 1949, Colombiana	**DIRECCIÓN TRABAJADOR:** Calle 128 No. 57A – 35 Barrio - Las Villas
LUGAR DE RESIDENCIA: Bogotá, Cundinamarca	**TELÉFONOS:** 3134339676
SALARIO FIJO MENSUAL $5.700.000 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE)	**PAGADERO POR:** MENSUALIDADES VENCIDAS
CARGO A DESEMPEÑAR: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	**FECHA INICIO LABORES:** 1 de febrero de 2019
CIUDAD DESEMPEÑO CARGO: BOGOTÁ D.C.	**DOMICILIO CONTRACTUAL:** BOGOTA D.C.

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar toda su capacidad normal de trabajo, debiendo desempeñar las labores propias del cargo señalado al inicio del contrato, así como aquellas que le sean conexas y complementarias con la ley, los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial, todos los cuales conoce y acepta, atendiendo a lo estipulado en el presente contrato y a las órdenes e instrucciones de sus superiores, observando en el desempeño de las mismas, el cuidado, la diligencia y la eficiencia necesarias. **EL TRABAJADOR** se obliga también a desempeñar cualquier otra función relacionada con los negocios de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** desarrollará la labor en los lugares o sitios que para tal efecto se le indique o le asigne **EL EMPLEADOR** de acuerdo con las necesidades del trabajo, la naturaleza de la labor contratada y el servicio que presta **EL EMPLEADOR.** Igualmente **EL TRABAJADOR** acepta cualquier orden de traslado que se le imparta a desempeñar otro cargo o función en el mismo establecimiento o fuera de él, declarando que está en disponibilidad de hacerlo.

Además de las obligaciones establecidas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. No obstante, **EL TRABAJADOR** es contratado en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de su cargo éste deberá desplazarse hacia todos los lugares del territorio colombiano en los cuales **EL EMPLEADOR** tenga campos de operación. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** reconoce que los trabajos y consiguientes resultados en las actividades y cuando por la naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales serán de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**; lo mismo ocurre con las mejoras que se obtengan en los procedimientos. 3. Aceptar todo cambio de función u oficio que disponga **EL EMPLEADOR** cuando tales cambios no desmejoren las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. 4. Mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos e

informaciones que obtenga el ejercicio de las funciones encomendadas. 5. Informar al **EMPLEADOR** con la debida anticipación sobre cualquier circunstancia a causa justificada que le impida ir al lugar de trabajo. 6. Cumplir con las metas y los objetivos individuales y de grupo establecidos por **EL EMPLEADOR.** 7. Realizar personalmente la labor encomendada. 8. Laborar todos y cada uno de los días de descanso obligatorio, cuando las necesidades eventuales del servicio así lo requieran o cuando **EL EMPLEADOR** lo requiera. 9. Formular sus reclamos por liquidaciones de salarios que considere erradas o incompletas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de pago ordinario del reclamo. 10. Entregar, a la terminación de este contrato por cualquier causa, los equipos, valores, elementos, documentos, inventarios o herramientas de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR** a un representante de la misma y abandonar inmediatamente sus locales o instalaciones. 11. Informar a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de residencia. 12. A cumplir con los horarios que establezca **EL EMPLEADOR** y las disposiciones de los Reglamentos del mismo. 13. A efectuar personalmente por sí mismo el trabajo acordado y convenido y seguir las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** o por quien lo represente, respecto al desarrollo de sus labores. 14. Usar correctamente y sólo en menesteres del trabajo contratado, los elementos de protección y herramientas suministradas por **EL EMPLEADOR**.15. En caso de incapacidad médica **EL TRABAJADOR** deberá enviar a **EL EMPLEADOR** de forma inmediata la certificación médica expedida por el médico de la EPS, donde conste la causa de la misma. 16. **EL TRABAJADOR** se obliga desde ya a custodiar y salvaguardar de forma estrictamente confidencial la información de **EL EMPLEADOR** o de cualquier cliente relacionado con esta sociedad y /o de la almacenada en el (los) equipo(s) y medio(s) magnético(s) a su cargo y no puede darla a conocer a terceros sin previa autorización del Jefe respectivo o del Representante Legal, ni sustraerla de las instalaciones de **EL EMPLEADOR**. 17. **EL TRABAJADOR** utilizará el(los) usuario(s) que le sea(n) asignado(s) y las facilidades de seguridad (claves o contraseñas) que provean los equipos, los sistemas operacionales y el software de aplicación. 18. Enviar información correspondiente a **EL EMPLEADOR** y/o cualquier cliente relacionado con esta sociedad a través de las cuentas de correo electrónico que sean de propiedad de **EL EMPLEADOR.** 19. Dar cumplimiento a lo señalado en el presente contrato, sus anexos y/o modificaciones.

PROHIBICIONES. - Además de las prohibiciones establecidas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a atender las siguientes: 1. Solicitar préstamos especiales, dádivas, bonificaciones o ayuda económica a los clientes y proveedores de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. 2. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio. 3. Retener dinero o hacer efectivo cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**. 6. Retirar de las instalaciones de la empresa elementos, máquinas, equipos, inventarios y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita. 7. Enviar información de **EL EMPLEADOR** con destino a clientes, a través de las cuentas de correo electrónico diferentes a las entregadas para este efecto por **EL EMPLEADOR.** 8. Entregar a clientes y/o terceros no autorizados por **EL EMPLEADOR,**

información confidencial en medios impresos, magnéticos, ópticos, correo electrónico o cualquier otro medio.

SEGUNDA. - EL EMPLEADOR se obliga a pagar a **EL TRABAJADOR** como retribución de sus servicios, el salario indicado y pagadero en las oportunidades arriba señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del C. S. del T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos. Los pagos se harán en las oficinas de **EL EMPLEADOR** mediante el abono en cuenta de **EL TRABAJADOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se deja expresamente establecido que la totalidad del ingreso laboral mensual del **TRABAJADOR**, está sujeto a los impuestos y retenciones que establezca la legislación tributaria colombiana para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO**. – EL TRABAJADOR es contratado para desarrollar sus funciones hacia todos los lugares del territorio colombiano en los cuales **EL EMPLEADOR** tenga campos de operación; por tal motivo, el SALARIO ORDINARIO FIJO MENSUAL incluye auxilio de vivienda y alimentación en la zona del proyecto.

TERCERA.- En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990, las partes estipulan expresamente que los beneficios y bonificaciones extralegales que por mera liberalidad o por convenio contractual reconociera **EL EMPLEADOR**, si **EL TRABAJADOR** cumple con los requisitos y condiciones para acceder a ellos, así como todo beneficio o auxilio, incluidos auxilio de alimentación, habitación o vestuario, de medicina pre-pagada, participación de beneficios, primas extralegales, o medio de transporte, en dinero o en especie, en forma ocasional o habitual y, en general, cualquier pago o reconocimiento que llegue a recibir **EL TRABAJADOR** o que exceda en cualquier forma o por cualquier causa el salario arriba expresado, no constituyen salario, y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones, contribuciones al sistema integral de seguridad social, aportes parafiscales, y en general para el pago de cualquier otro concepto de carácter laboral, salvo lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010. **PARÁGRAFO. -** En consideración a que los beneficios enunciados en el parágrafo anterior de la presente cláusula los puede reconocer **EL EMPLEADOR** a su discreción y por mera liberalidad, las partes acuerdan que tales beneficios extralegales en caso de otorgarse pueden ser modificados, suspendidos o cancelados unilateralmente por **EL EMPLEADOR** en cualquier momento y sin que ello pueda considerarse como una desmejora de las condiciones laborales.

CUARTA. - Por razón de las funciones que realiza EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo, está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas que sean necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando se sobrepase el límite de la jornada máxima legal; esto, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios mínimos señalados por **EL EMPLEADOR.**

QUINTA. - Los dos (2) primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.

SEXTA. -Son justas causas para poner término a éste contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7o. del Decreto Ley 2351 de 1.965 y además, por parte de **EL**

EMPLEADOR, las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, que para el efecto se califican como graves, así como la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y las establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato.
También constituyen justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, las cuales también se califican como graves, las siguientes: 1. Cualquier abandono del trabajo sin autorización dada por escrito a **EL TRABAJADOR** por los superiores respectivos. 2. La violación de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 3. La inclusión de software o paquetes de informática en los equipos de **EL EMPLEADOR** y sin su autorización, falta esta que no sólo ocasionará la terminación del contrato de trabajo con justa causa, sino que, además, serán de su estricta responsabilidad todos los perjuicios que cause a **EL EMPLEADOR** y responderá aun penalmente por su acción en los términos de la Ley 44 de 1.993. 4. El que **EL TRABAJADOR** llegue embriagado al trabajo o ingiera licores embriagantes en las horas de labor y dentro o fuera de las dependencias de **EL EMPLEADOR**. 5. El que **EL TRABAJADOR** incurra en cualquier acto u omisión que por su culpa, negligencia o descuido ponga en peligro la seguridad del personal, de **EL EMPLEADOR** o de las instalaciones, elementos, maquinarias, productos o materias primas de **EL EMPLEADOR**. 6. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con los clientes. 7. La revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR**. 8. Negarse a cumplir órdenes o instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** por intermedio de sus representantes en asuntos relacionados con la actividad desempeñada. 9. No atender la normatividad en las Políticas de la empresa o no cumplir con los objetivos y las metas propuestas y aceptadas por **EL TRABAJADOR**. 10. Suministrar datos personales o profesionales falsos de los cuales se desprendan mayores obligaciones económicas de las contenidas en el presente contrato.
SÉPTIMA. - INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, o la invención realizada mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada pertenecen a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijara de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **EL EMPLEADOR** u otros factores similares.
OCTAVA. - Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a **EL EMPLEADOR.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982 y la Decisión 351 de la Comisión Andina de Naciones.
NOVENA. - EL TRABAJADOR tiene la obligación de preservar la reserva de la información suministrada tanto por **EL EMPLEADOR** como por sus clientes; por tanto, se compromete a utilizarla exclusivamente en desarrollo del ejercicio de su cargo y no divulgará esta información a personas que no sean funcionarios ni directivos de **EL EMPLEADOR**, que requieran conocer de esta información por razón de sus funciones. La confidencialidad se mantendrá respecto de la información que ostente la calidad de reservada y que haya sido suministrada por **EL EMPLEADOR** o por sus clientes o calificada su calidad de tal por parte de este último, en forma verbal o escrita por sí o por

medio de divisiones, subsidiarias, consorcios, matrices, filiales, directores o empleados, individualmente o en conjunto. Para los efectos anteriores se entenderá como reservada toda la información escrita o verbal que se entregue a **EL TRABAJADOR.** Entiende **EL TRABAJADOR** como confidencial toda la información que conozca o sea suministrada por parte de los clientes del empleador o beneficiarios de esos contratos. La información a que hace referencia la presente cláusula de Confidencialidad es suministrada por **EL EMPLEADOR** o por terceros en razón de las tareas que debe cumplir **EL TRABAJADOR** dentro del ejercicio de su cargo. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** reconoce como de propiedad de **EL EMPLEADOR** o del tercero la información verbal o escrita que le sea suministrada y guardará confidencialidad respecto de la misma en los términos de la presente cláusula de Confidencialidad. **PARAGRAFO PRIMERO. - EL TRABAJADOR** declara que ha asumido un deber de confidencialidad en relación con la información reservada suministrada por **EL EMPLEADOR** o por los terceros clientes de este último y que conozca en atención al ejercicio de sus funciones, obligándose a lo siguiente:

a) Dar a la información reservada un manejo y uso prudente, diligente y adecuado, de acuerdo con las condiciones del contrato de trabajo y de la cláusula de confidencialidad. Esta Información no podrá ser divulgada por **EL TRABAJADOR** ya sea para beneficio propio, de su nuevo **EMPLEADOR** o de un tercero.
b) Garantizar que las personas que tengan acceso a la información conozcan de su carácter confidencial. En consecuencia, se obliga a mantener mecanismos internos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma.
c) A no divulgar, revelar, extraer, exhibir, comunicar, utilizar o emplear, directa o indirectamente, y mantener en reserva la información confidencial, salvo que por solicitud expresa de **EL EMPLEADOR** o por disposición legal competente debe darla a conocer. Igual obligación existirá respecto de la información proveniente de los clientes de **EL EMPLEADOR,** en especial cualquier información que conozca de los trabajadores de los clientes.
d) A mantener la confidencialidad sobre la información a que tenga acceso con ocasión de su trabajo ya sea propia de **EL EMPLEADOR** o de terceros clientes o beneficiarios de su labor, contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "know-how", secretos industriales, datos técnicos industriales, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, formulas, listados y datos de clientes, listados de proveedores, productos, información sobre precios y costos, planes y programa de negocios y mercadeo, informes o análisis, metodologías, buenas prácticas, propiedad intelectual, formulaciones, proyecciones financieros, métodos, creaciones, procedimientos manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos u de eventuales negocios, datos relativos a las sociedades en las que labora o a sus accionistas así como a todos los de más datos utilizados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de su objetivo o por los contratistas del mismo, que no tenga el carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. Los datos contenidos en las anteriores Fuentes, así como cualesquiera otros obtenidos con causa y con ocasión del trabajo se denominará para efectos de este contrato LA INFORMACION CONFIDENCIAL.
e) Reconocer como de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, de sus clientes y/o de más personas con las cuales la empresa tiene relaciones comerciales. LA INFORMACION CONFIDENCIAL a que se refiere el numeral anterior, y en consecuencia se obliga a: b.1 Mantenerla en estricta confidencialidad y a no divulgar a

terceros, en forma total o parcial salvo que medie autorización previa y escrita de EL EMPLEADOR. b.2 No utilizarla, copiarla aplicarla o explotarla en ninguna forma o para ningún negocio con beneficio personal o de terceros. b.3 Impedir que tengan acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL. En consecuencia, se obliga a custodiar diligentemente la INFORMACION CONFIDENCIAL a su alcance y a utilizar todos los medios necesarios para evitar que la misma llegue a manos de terceros o sea conocido por estos. b.4. Devolver a EL EMPLEADOR y a sus contratistas o clientes a la terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, el material, programas, documentos, archivos y demás fuentes de INFORMACION CONFIDENCIAL que se encuentren en su poder.

f) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el presente contrato de trabajo.
g) A devolver la información suministrada por **EL EMPLEADOR** o por sus clientes el mismo día de la terminación del presente contrato de trabajo.
h) A destruir cualquier copia o registro electrónico que hayan elaborado con base en la información confidencial suministrada, hecho que deberá certificar mediante constancia escrita.
i) A utilizar adecuadamente los manuales, materiales, el *software* y, en general, toda la información y documentación que tenga acceso en desarrollo de sus labores. Por "indebida" utilización se entiende: 1. Fotocopiar o reproducir los manuales y en general la literatura técnica de la organización, ya sea para uso personal o de terceras personas. 2. Copiar y permitir su utilización o en general, efectuar cualesquier "acto de piratería" con relación al software de **EL EMPLEADOR**. 3. Cualesquier de los actos y hechos anteriormente descritos, sea que por acción o por omisión de **EL TRABAJADOR** sean ejecutados por terceras personas.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula de Confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente convenio y hasta por tres (3) años más. **PARAGRAFO TERCERO. - EL TRABAJADOR** será responsable ante **EL EMPLEADOR** por los perjuicios que sean ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de confidencialidad establecida en el presente documento. **PARAGRAFO CUARTO. -** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que **EL EMPLEADOR** tiene el carácter de dueño de la información que se entregará, **EL EMPLEADOR** podrá ejercer las acciones y recursos legales que existan a su favor para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo y reclamar los perjuicios que le sean ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones previstas por parte de **EL TRABAJADOR. PARAGRAFO QUINTO. - EL TRABAJADOR** se obliga a responder por cualquier perjuicio y a mantener indemne a **EL EMPLEADOR** por cualquier acción que se inicie contra ella, con fundamento en el incumplimiento de este acuerdo de Confidencialidad. Por lo tanto, los costos razonables de la defensa de **EL EMPLEADOR** serán asumidos por **EL TRABAJADOR**, así como cualquier suma que aquella sea obligada a pagar como consecuencia de tal incumplimiento. **PARAGRAFO SEXTO. -** En caso de terminación del contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a:

1. No utilizar la información confidencial privilegiada a la cual ha tenido acceso como trabajador de **EL EMPLEADOR**, para el desarrollo de trabajos futuros prestados a terceros, especialmente, si se trata de personas jurídicas o naturales que se constituyen en competencia directa, indirecta o potencial de la compañía o sus clientes, ni utilizar esa información para realizar directamente competencia a **EL EMPLEADOR.**

2. No divulgar la información confidencial cuya propiedad se encuentre en cabeza de **EL EMPLEADOR** ni difamar acerca de la reputación de sus directivos ni trabajadores en general
3. No ejercer acciones tendientes a llevar a cabo la contratación de personal de **EL EMPLEADOR** que puedan generar como consecuencia la terminación del contrato de trabajo suscrito entre la compañía y su trabajador. Esta obligación tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la terminación del contrato de trabajo.

DECIMA.- EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa a la empresa para efectuar las pertinentes deducciones y compensaciones a que haya lugar al momento de la terminación del contrato de trabajo, por préstamos o valores a él cancelados o anticipados por **EL EMPLEADOR** por concepto de salarios dominicales, días festivos; vacaciones; auxilios monetarios por incapacidad; transporte; gastos de representación; indemnización de todo género; y en general cualquier suma recibida o anticipada de la empresa por todo derecho ordinario, previsto en la ley o en el contrato de trabajo. En consecuencia, queda autorizado **EL EMPLEADOR** para efectuar las pertinentes deducciones y compensación entre unos y otros valores, entre uno y otros abonos y cargos, sin necesidad de nueva o posterior autorización de **EL TRABAJADOR**, siendo la presente cláusula definitiva y suficiente para los pertinentes fines legales y contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que **EL TRABAJADOR** reciba una suma como anticipo para gastos de viaje u otro motivo específico, se compromete a utilizarla exclusivamente en esta clase de gastos, de conformidad con las reglamentaciones que al respecto tiene impartidas u ordene en el futuro **EL EMPLEADOR**, siendo entendido que cualquier uso indebido que haga de dicho dinero o de parte de él, se considerará como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de **EL EMPLEADOR.** Igualmente, y en caso de retiro, **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para deducir de sus salarios y prestaciones sociales, el día en que se practique la liquidación final de ellos, el saldo que por este concepto adeude a él, en el momento de dicha liquidación.

DECIMA SEGUNDA. EL TRABAJADOR autoriza a **EL EMPLEADOR** para que administre su información personal como nombre, salario, beneficios extralegales, clase de contrato, estado civil, embargos y descuentos sobre el salario, entre otros que deba conocer en desarrollo del contrato de trabajo. Así mismo, **EL TRABAJADOR** manifiesta que autoriza que la información laboral sea suministrada a las autoridades judiciales y administrativas competentes, entidades del sistema de seguridad social (Fondo de Pensiones, EPS, ARL, Fondo de Cesantía, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA), operadores de planilla asistida y, en general, a cualquier persona que **EL TRABAJADOR** autorice de manera expresa.

De la misma manera y tomando en consideración la actividad desarrollada por **EL EMPLEADOR** quien constantemente presenta propuestas y/o licitaciones, las cuales requieren de información de los trabajadores dispuestos para el proyecto, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a suministrar a estos contratantes o posibles contratantes de **EL EMPLEADOR** de manera directa o mediante auditorias, toda la información con que cuenta, tal como: hoja de vida con anexos, cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional, estudios de seguridad, reservas de tiquetes aéreos, radicación de incapacidades ante las entidades, inscripciones de personal a planes de formación, procesos de selección, información para estudios de prevención de riesgos laborales, afiliación a medicina prepagada, suministro de bonos y en general, cualquier información a la que haya tenido acceso como consecuencia de la relación laboral que me vincula con **EL EMPLEADOR**.

DECIMA TERCERA. MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE. (Decreto 135 de 2.014, artículo 6 parágrafo 1). **EL TRABAJADOR** expresa su voluntad de acogerse al mecanismo de protección al cesante: SI_____ NO____

DECIMA CUARTA. EL TRABAJADOR declara expresamente que está suficientemente enterado de las circunstancias que por medio de la estipulación precedente se le ha informado y, en consecuencia, declara: a) Que la vinculación laboral que por este contrato se forma es con SESAC S.A., y ésta queda facultada para encargarlo de labores relacionadas con las sociedades SESAC S.A., consorcios constituidos por la sociedad o con cualquier otra empresa que llegare a ser administrada o controlada por SESAC S.A., y b) Que por el hecho de realizar labores para las sociedades mencionadas no genera derecho alguno a recibir o a reclamar salarios o prestaciones adicionales a las pactadas en este contrato toda vez que su único vínculo laboral es con SESAC S.A.

DECIMA QUINTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Las partes manifiestan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y para constancia se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Bogotá D.C., a primero (1) de febrero del año dos mil diecinueve (2.019).

EL EMPLEADOR

SESAC S.A.
REPRESENTADA LEGALMENTE POR
JORGE ENRIQUE ALBA QUINTERO
C.C. No. 79.918.321 de Bogotá

EL TRABAJADOR

HILDA CONSUELO QUINTERO TRIVIÑO
C.C. No. 41.480.066 de Bogotá